

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Anuncio de notificación de 12 de junio de 2017 en procedimiento notificación por comparecencia.

ID: N1700362975

Notificar a D. Julio Nieto García, en representación de Promociones los Álamos Medinenses, S. L. U., la orden de ejecución dictada mediante Decreto de 17/05/2017, como propietario de un porcentaje del inmueble sito en la c/ Gamazo, nº 20-22, de Medina del Campo (Valladolid).

Se notifica a D. Julio Nieto García, en representación de Promociones los Álamos Medinenses, S. L. U., que mediante Decreto de Alcaldía nº 2017/907 de 17 de mayo de 2017, la Sra. Alcaldesa ha acordado:

“...PRIMERO.- Aceptar la alegación planteada por D. Julio Nieto García, actuando en representación de “CIMENTA2 Gestión e Inversiones, S.A.”, respecto a la necesidad de llamar al procedimiento de dictado de orden de ejecución al resto de propietarios de las fincas sitas en C/ Gamazo nº 20 y 22, de Medina del Campo.

SEGUNDO.- Denegar la alternativa técnica planteada por “CIMENTA2 Gestión e Inversiones, S.A.” consistente en la instalación de una puerta de 1 metro de anchura, debiendo instalar una de al menos 3 metros de ancho.

TERCERO.- Ordenar a “CIMENTA2 Gestión e Inversiones, S. A.” y “Promociones los Álamos Medinenses, S.L.U.” que ejecuten en las parcelas de su propiedad, ubicadas en la c/ Gamazo nº 20 y 22, con referencias catastrales: 9648007UL3794N0001FO y 9648008UL3794N0001MO, cada uno en el porcentaje que les corresponde (83,35% y 16,65% respectivamente), los trabajos precisos para reponer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la vía pública, que consisten en:

Limpieza del solar de todo tipo de maleza y vegetación, incluso transporte a vertedero autorizado.

Retirada de carteles y caja de contadores en desuso.

Retirada de restos vegetales sobre fachada empleada de cerramiento, incluso consolidación de la parte superior para evitar desprendimientos de las piezas metálicas.

Limpieza de fachada que hace de cerramiento para eliminar toda la pintura existente sobre ladrillo de tejar, dejando visto el mismo.

Enfoscado de partes de fachada que hacen de cerramiento para dejar paramento alineado, excepto zonas vistas en ladrillo de tejar.

Enfoscado de las partes de fachada que hacen de cerramiento con acabado en color según lo establecido en el artículo 50 del PECH.

Instalación de puerta, de al menos 3 metros de ancho, por la que poder acceder a las parcelas para efectuar las labores de limpieza.

La orden de ejecución exime a la propiedad de la obligación de obtener licencia urbanística.

En la ejecución de los trabajos se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar cualquier tipo de accidentes a viandantes y tráfico rodado, mediante el vallado de la totalidad de la zona de actuación durante la realización de los trabajos y señalización necesaria.

DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS:

Antes del comienzo de las obras, deberá presentarse en el Ayuntamiento el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud y documento de compromiso de la Dirección Facultativa, todos ellos firmados por técnico competente.

COSTE ESTIMADO DE LAS OBRAS:

Se estima, según el cálculo de los Servicios Técnicos Municipales (informe de la arquitecta tca municipal de fecha 13 de octubre de 2016), el coste de las obras descritas asciende a TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (13.571,07€), por si éstas tuvieran que ser ejecutadas subsidiariamente por el Ayuntamiento al amparo del artículo 25 y 26 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las actuaciones será el siguiente: 15 días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos) a contar desde el siguiente a la notificación del presente Decreto, para iniciar la ejecución de las obras.

Durante el plazo de ejecución, los propietarios podrán proponer la alternativas técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto de la orden, según se establece en el artículo 321 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así como, a instar razonadamente una prórroga y a solicitar las ayudas a que tengan derecho.

El incumplimiento de esta orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria a su costa o a imponer a los propietarios multas coercitivas, con periodicidad mensual, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación. Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en esta resolución, con el máximo de diez multas sucesivas por un importe equivalente para cada multa al 10 % del valor de las obras ordenadas.

Tanto si se procede a ejecutar subsidiariamente con cargo al propietario, como si se procede a la imposición de multas coercitivas, las cuantías resultantes podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Lo expuesto anteriormente no constituye impedimento alguno para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente sancionador...

SEXTO.- Comunicar este Decreto al Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el artículo 106.4 de la LUCYL: "La orden de ejecución comporta la afección real directa e inmediata del inmueble al cumplimiento de la obligación del deber de conservación, que se hará constar en el Registro de la propiedad conforme a la legislación del Estado".

Habiéndose intentado notificar por dos veces a D. Julio Nieto García, en representación de Promociones los Álamos Medinenses, S. L. U. de conformidad con lo establecido en los artículos 42 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de notificarle dicho Decreto.

La notificación de la totalidad del Decreto de la Alcaldesa está disponible en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que le notifico, significándole que el Acuerdo indicado pone fin a la vía administrativa y que contra él, cabe interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación.

Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente

Medina del Campo, 12 de junio de 2017.- La alcaldesa. Fdo.: M^a Teresa López Martín